

## RESEÑA

### CANYELLES, CATERINA (2023). *MACHISMO Y CULTURA JURÍDICA. ETNOGRAFÍA DEL PROCESO JUDICIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO*. VIRUS EDITORIAL.

Lucas Joaquín Avenza Gonzalvo  
Estudiante de Máster en Democracia y Buen Gobierno  
Universidad de Salamanca, España  
<https://orcid.org/0009-0009-0701-3422>  
[avenza@usal.es](mailto:avenza@usal.es)



Recepción: 29/09/2025  
Aceptación: 30/09/2025

La penetrante investigación etnográfica de Caterina Canyelles Gamundí irrumpió en un momento de derechización política acelerada (en el sentido explorado por Rodríguez Orozco y otros investigadores), revelando cómo el machismo institucional no sólo pervive en las leyes, sino que se reproduce en cada pasillo, cada despacho y cada acto procesal de los juzgados «especializados» de violencia sobre la mujer. *Machismo y Cultura Jurídica* se alza como texto imprescindible para entender por qué, pese a los avances normativos que han venido acaeciendo en España en las últimas dos décadas, persiste una visión pasiva de la mujer como víctima en el sistema jurídico y, en especial, en los juzgados y tribunales.

Ahora bien, ¿qué entiende la autora por machismo y cómo pervive este en la cultura jurídica? Así como en su definición, el machismo se presenta no únicamente como un prejuicio individual, sino como una matriz interpretativa que atraviesa a todos los/as operadores/as jurídicos/as: magistrados/as, fiscales, peritos y letrados/as. De la misma manera, la cultura jurídica es comprendida como un fenómeno que excede el mero normativismo: es un conjunto vivo de prácticas, discursos jurisprudenciales, protocolos forenses y hábitos sociales que configuran un grupo etnográfico en sí mismo. Desde esta perspectiva integral, el Derecho se convierte en una variable más de la cultura, una muy relevante, eso sí, y refleja la hegemonía de ideas machistas que vulneran derechos inherentes a la persona humana.

Canyelles ancla su análisis en múltiples «retales etnográficos» que ilustran el abismo entre la lógica antropológica y la lógica jurídica. Las entrevistas y las impresiones recogidas en el Diario de Campo durante casi un lustro muestran, por un lado, el muro de incredulidad al que deben enfrentarse muchas víctimas de violencias machistas cuando acuden a denunciar e incluso en el desarrollo del mismo proceso; y, por otro lado, la incidencia que la exhaustividad probatoria, la burocratización del proceso y el lenguaje técnico-jurídico, ininteligible para las personas legas en Derecho, tiene en la dinámica de revictimización.

Desde el plano jurídico, Canyelles pone bajo la lupa la conocida como Ley del «solo sí es sí» (Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual): sin rehuir sus excesos contractualistas, reconoce sus virtudes como punto de no retorno en la profundización de los derechos de las mujeres y como avance político y social. Asimismo, denuncia el riesgo de perpetuar una concepción pasiva de la mujer, reducida a mero «objeto», esto es, sin apreciar su agencia, su capacidad de actuar como «sujeto», realidad esta última muy presente en el laberinto judicial de las víctimas de violencia de género.

De igual modo, hallamos presente la pertinente advertencia sobre este tipo de reformas surgidas en el auge del #MeToo y otros movimientos sociales feministas, que pueden convertirse en arma de doble filo si los operadores jurídicos anclan el consentimiento en esquemas contractuales. Ello no haría más que agravar la ya de por sí presente inaplicabilidad de la norma, dados los prejuicios machistas que pesan sobre la actividad procesal, y erosionar la confianza ciudadana en el sistema jurídico.

Su formación no jurídica explica, en buena medida, la frescura y la amplitud de una mirada no punitivista presente a lo largo de todo el texto. A diferencia de algunos discursos jurídicos predominantes que conciben el sistema penal como primer recurso frente a las violencias machistas, Canyelles observa la pena como *ultima ratio* y aboga por estrategias de prevención y reparación. De ahí, en parte, su crítica a la violencia institucional, reconocida ciertamente en el Derecho Internacional y en la legislación autonómica de los territorios etnografiados (Cataluña y las Islas Baleares), no así en la legislación estatal.

En el corazón de la etnografía late la noción de «victimización primaria» y «victimización secundaria»: términos que dan cuenta, respectivamente, del daño inicial producido en la persona ofendida por un delito («victimización») y del agravamiento del daño psicológico y moral causado por el propio sistema en su funcionamiento («revictimización»). La autora retoma la idea de Tamar Pitch y Sandrine Revert sobre la «sociedad de víctimas», de este

modo surge un interrogante ciertamente incómodo para el sistema punitivo en su conjunto: ¿contribuyen las políticas de protección a segregar a la persona de su colectividad, desligándola de todo vínculo humano y obstaculizando su proceso de reparación y empoderamiento? Canyelles, al hilo de esta cuestión, introduce la confrontación del sistema punitivo actual (civil-penal) frente a la justicia vindictoria; planteando igualmente que la figura de la «víctima», tal y como está esbozada hoy día en tanto que etiqueta (con un comportamiento esperado por parte de la maquinaria judicial), puede invisibilizar su heterogeneidad y reforzar estereotipos de debilidad o dependencia.

El contraste entre el tenor literal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y las prácticas observadas es descarnado. ¿Hasta qué punto puede seguir actuando el sistema jurídico a través de los juzgados y tribunales para erradicar la lacra de la violencia machista si su actuación se ve guiada al margen de todas las medidas que, de modo verdaderamente integral, consagra la citada ley para una auténtica revolución en lo que a las imposiciones de género en nuestra sociedad se refiere? En este sentido, Canyelles documenta cómo la socialización de los operadores jurídicos en estructuras culturales misóginas conduce a inaplicaciones interpretativas que invalidan narraciones creíbles, generan una clasificación repulsiva entre «víctimas verdaderas» y «víctimas falsas» y erosionan la eficacia del Derecho.

La reflexión filosófica, por su parte, sitúa estas prácticas en diálogo con Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Judith Butler. El peso de los «hábitos jurídicos» en los pasillos de los juzgados reproduce esquemas de poder patriarcales, mientras que la performatividad de género revela la imposición de roles normativos incluso en espacios tan presuntamente «objetivos» como los tribunales. A mi juicio, aquí radica la fuerza de la etnografía: confronta la neutralidad aparente del Derecho con la materialidad de las relaciones de poder y su permeabilidad a los estereotipos de género.

En diversos capítulos se aborda el fenómeno de la desresponsabilización social, subrayando que la falta de reconocimiento de la violencia institucional refuerza la impunidad y cosifica a las mujeres. A fin de afrontar estas y otras prácticas que afectan a los derechos de las mujeres víctimas de violencias machistas, propone la necesaria capacitación (y no la mera sensibilización) de todos los actores judiciales que conozcan de delitos de violencia de género: tanto magistrados/as, como fiscales, policías, abogados/as y letrados/as de la Administración de Justicia. Solo así podrá garantizarse un trato digno y eficaz que evite la revictimización y afiance definitivamente el derecho de acceso a la justicia.

La etnografía de Canyelles Gamundí se convierte, finalmente, en una llamada urgente a reconsiderar el Derecho como práctica cultural. Las prácticas jurídicas, lejos de ser neutras, refractan las ideologías machistas dominantes. Su obra nos impulsa a reformular la formación académica, los códigos de comportamiento durante el proceso y los protocolos forenses desde una perspectiva interseccional y radical, capaz de entender la violencia de género como un fenómeno social complejo y no como mera suma de incidentes aislados. Precisamente, en este sentido, lo único que podría echarse en falta sería la perspectiva interseccional que, indudablemente se halla presente en esta lacra social, habiéndose podido introducir en el análisis, sin lugar a dudas, aspectos como el racismo, el clasismo, la fobia institucional hacia las personas migradas, entre otros.

*Machismo y Cultura Jurídica* no es una mera investigación en clave antropológica del sistema jurídico, es una invitación a repensar la impartición de justicia en los delitos de violencia de género desde sus cimientos. Con su enfoque etnográfico, Caterina Canyelles Gamundí aporta un sustrato empírico imprescindible para quienes aspiramos a una cultura jurídica verdaderamente democrática y respetuosa de la dignidad humana. Este libro, sin duda, propone una reflexión crítica y más que necesaria sobre la violencia de género y su tratamiento judicial en España.